CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 071 DE 2024

INFORME DE EVALUACION

OBJETO: CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE MEDICIÓN DE RUIDO SOBRE LA FRANJA DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 12 A 14, CARRERA 5 ENTRE CALLES 13 Y 14 DEL BARRIO CENTRO DE EL ESPINAL, EN CUMPLIMIENTO ACCIÓN POPULAR RAD. 202200041 JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ".

En El Espinal Tolima, a los Dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024, en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal, **CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA**, secretario de Gobierno y General procede a realizar la verificación de los requisitos TECNICOS habilitantes de la invitación Publica MC-071-2024.

Que una vez revisada la plataforma de SECOP II, las propuestas presentadas para la convocatoria pública son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	PROPONENTE 1
EMPRESA - PERSONA JURÍDICA	VIVAMBIENTAL S.A.S.
NIT	901267739-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANGIE KATERINE OICATA CASAS
NUMERO DE CÉDULA	1.022.375.145
DOMICILIO	Bogotá D.C.
VALOR DE LA PROPUESTA	$5.731.040

DESCRIPCIÓN	PROPONENTE 2
EMPRESA - PERSONA JURÍDICA	CONSORCIO ESPINAL EG

REPRESENTANTE LEGAL	JONATHAN KEYN RODRIGUEZ VELANDIA
NUMERO DE CÉDULA	80.550.167
DOMICILIO	Bogotá D.C.
VALOR DE LA PROPUESTA	$10.730.000

DESCRIPCIÓN	PROPONENTE 3
EMPRESA - PERSONA JURÍDICA	INAMCON S.A.S
NIT	900893231-0
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES JULIAN AVILA LOPEZ
NUMERO DE CÉDULA	80.058.035
DOMICILIO	Bogotá D.C.
VALOR DE LA PROPUESTA	$11.900.000

Visto lo anterior y conforme el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el comité designado, una vez realizada la verificación de las ofertas económicas, determina que se presentó tres proponentes VIVAMBIENTAL S.A.S. con NIT 901267739-9, representada legalmente por ANGIE KATERINE OICATA CASAS con cédula de ciudadanía 1.022.375.145, CONSORCIO ESPINAL EG, representado legalmente por JONATHAN KEYN RODRIGUEZ VELANDIA con cédula de ciudadanía 80.550.167 e INAMCON S.A.S con NIT 900893231-0, representada legalmente por ANDRES JULIAN AVILA LOPEZ con cédula de ciudadanía 80.058.035, razón por la cual se procede a verificar en primer lugar la propuesta presentada, realizando la verificación de requisitos técnicos por parte del comité evaluador.

Que el comité evaluador técnico requirió al proponente proponentes VIVAMBIENTAL S.A.S. con NIT 901267739-9, representada legalmente por ANGIE KATERINE OICATA CASAS con cédula de ciudadanía 1.022.375.145, por precios artificialmente bajos, no obstante el mismo no cumple a cabalidad con lo requerido por parte de la Entidad, toda vez que no desagregó el precio teniendo en cuenta las reglas dispuestas en la Guía para el manejo de ofertar artificialmente bajos emitida por la Agencia Nacional Colombia compra Eficiente, como se indicó en el requerimiento realizado por el suscrito, de conformidad también con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Aunado a lo anterior, de conformidad al proceso establecido en la guía, una vez solicitada la mencionada aclaración, la Entidad en uso de sus atribuciones revisadas las explicaciones para el proponente, justificando el valor, no es adecuado a lo requerido, tal como lo expresa el procedimiento enmarcado en dicha guía:

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Expresado lo anterior, es preciso indicar que a su vez el municipio de El Espinal, cuenta con una serie de impuestos, tasas y contribuciones tributarias, las cuales se encontraban expuestas tanto en los estudios previos, como en la invitación pública No. MC-071-2024, siendo estas las siguientes:

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023.**
	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV **La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista**
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.**
	Contratos y sus adiciones …..4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022**

Acuerdo 025 de 2008 art.261	con modificación acuerdo 005 de 2023.
Acuerdo 028 de 2009… Art. 10° Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ….1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%)…contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o

municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Así las cosas, expuesto todo lo anterior, las aclaraciones por ustedes brindadas **NO SON SATISFACTORIAS** para la Entidad, al no garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

Se conceptúa por parte del comité evaluador técnico que el proponente VIVAMBIENTAL S.A.S., no cumple con todos los requisitos habilitantes de la invitación, **(RECHAZADO)** dando cumplimiento a la invitación Publica MC-071-2024 en el numeral 3.5– causales de rechazo de las propuestas, numeral 17 "cuando el proponente no presente subsanación o no subsane en debida forma".

Bajo este entendido, el comité evaluador procede a evaluar la propuesta de menor valor presentada por el proponente VIVAMBIENTAL S.A.S. con NIT 901267739-9, representada legalmente por ANGIE KATERINE OICATA CASAS con cédula de ciudadanía 1.022.375.145 de la siguiente manera:

Bajo este entendido, el comité evaluador procede a evaluar la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO ESPINAL EG, representado legalmente por JONATHAN KEYN RODRIGUEZ VELANDIA con cédula de ciudadanía 80.550.167, de la siguiente manera:

DOCUMENTOS	**PROPONENTE 2** CONSORCIO ESPINAL EG
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Se encuentra el Documento Anexo 3. **(CUMPLE)**
EXPERIENCIA MINIMA	El Proponente aporta certificaciones suscritos por el consorciado ECOMAS INGENIEROS S.A.S, los cuales de conformidad a los valores referenciados allí superan el valor oficial del presente proceso, sin embargo, no fue allegado la totalidad de los documentos que se fueron requeridos para soportar la misma, siendo esta la factura y/o documentos equivalentes, de conformidad con la nota 2, plasmada en la invitación pública. *En el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación de máximo dos (02) contratos que hayan sido celebrados con entidades Públicas y/o Privadas, debidamente*

	terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto sea y/o guarde relación con objeto de ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RUIDO Y/O RUIDO AMBIENTAL, la sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial de este contrato. Requisito que se validará mediante copia de contrato o certificación expedida por el contratante. *Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar copia de los contratos celebrados ó certificaciones que contengan como mínimo, el valor de los contratos celebrados, las actividades de los servicios prestados, la firma del representante legal o quien haga sus veces y la fecha de expedición de la certificación. Si se trata con Entidad Privada; los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.* *Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RUIDO Y/O RUIDO AMBIENTAL,* *Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados y liquidados debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:* ***Nombre del contratante.*** 1. *Objeto del contrato* 2. *Valor del contrato* 3. *Fecha de inicio del contrato* 4. *Fecha de terminación del contrato.* ***NOTA 1:** En cumplimiento de los establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia como máximo con (03) contratos o certificación que cumpla con los criterios establecidos anteriormente.* ***NOTA 2: cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.*** **(NO CUMPLE)**

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE IDEAM	Aporta documento de aclaración en el cual expone que ser adjudicado el proceso al consorcio el laboratorio que efectuará la ejecución y el análisis será MCS CONSULTORÍA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S., el cual no ostenta la calidad de consorciado, siendo el mismo externo al proponente, opción que no está contemplada en la invitación pública. ECO+ INGENIEROS Bogotá, 13 de diciembre de 2024 Señores **MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA** **Asunto: INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MC-071-2024** Respetados señores: De acuerdo con los requisitos técnicos habilitantes requeridos por la entidad frente a la capacidad técnica, nos permitimos manifestar bajo la gravedad de juramento que contamos con el convenio comercial con el laboratorio MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL, para lo cual aclaramos lo siguiente: Se adjunta la **RESOLUCIÓN N.° 1849 de 26 de agosto de 2022** emitida por el IDEAM *"Por la cual se renueva y extiende la acreditación de la sociedad **MCS CONSULTORÍA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa física, química y biológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones"* habilitando técnica y jurídicamente bajo la autoridad competente la toma de muestras en la matriz agua. Adicionalmente se adjunta la **Resolución 0229 de 19 de febrero de 2024** emitida por el Ministerio de Salud y Protección resaltando en su artículo 1 aquellos laboratorios que están avalados para análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para el consumo humano, destacando que el Programa Interlaboratorio de Control de Calidad de Aguas Potables -PICCAP, es un programa oficial de Evaluación Externa Directa del Desempeño (PEEDD) del INS, que bajo el numeral 3° y 5° del artículo 7° del Decreto 1575 de 2007, es requisito para la expedición de la Resolución de Autorización de Laboratorios en Salud Pública año a año, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS. De esta forma, se indica que el laboratorio habilitado y ejecutor de los análisis, en caso de ser adjudicado el proceso **INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-071-2024,** será MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS, localizado en el ítem 88 de la tabla a la que hace referencia este artículo. *EL proponente deberá de presentar ante la Alcaldía Municipal la Resolución de acreditación emitida por el IDEAM "Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales" por el medio de la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física, para los estudios o análisis ambientales requeridos por la Autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, debidamente vigente, de conformidad a lo contenido en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes en la materia.* **(NO CUMPLE)**
CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA PERSONAL TÉCNICO Y	No se encuentra el documento

LOGÍSTICO REQUERIDO	*EL proponente deberá de presentar ante la Alcaldía Municipal, certificación en la cual exprese y garantice qué cuenta con el personal técnico y logístico necesario para desarrollar el estudio técnico de medición de ruido sobre la franja de la carrera 4 entre calles 12 a 14, carrera 5 entre calles 13 y 14 del barrio centro de El espinal.* **(NO CUMPLE)**
OFERTA ECONÓMICA	Se encuentra el Documento Anexo 2. **(CUMPLE)**

En Constancia de lo anterior, se conceptúa por parte del comité evaluador que el proponente, CONSORCIO ESPINAL EG, representado legalmente por JONATHAN KEYN RODRIGUEZ VELANDIA con cédula de ciudadanía 80.550.167, no cumple con todos los requisitos habilitantes de la invitación MC-071-2024.

Bajo este entendido, el comité evaluador procede a evaluar la propuesta presentada por el proponente INAMCON S.A.S con NIT 900893231-0, representada legalmente por ANDRES JULIAN AVILA LOPEZ con cédula de ciudadanía 80.058.035, de la siguiente manera:

DOCUMENTOS	**PROPONENTE 3** INAMCON S.A.S
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Se encuentra el Documento Anexo 3, el cual cuenta con todos los requisitos requeridos, no obstante no se encuentra firmado por el proponente.

	 8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. Y las demás descritas en la invitación pública de la propuesta. **Plazo de ejecución** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de inicio, Sin que supere el 31 de diciembre del 2024. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. **Vigencia de la oferta:** Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. Atentamente, DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Andrés Julián Ávila López C.C. 80.058.035 DATOS DEL PROPONENTE Inamcon S.A.S. NIT 900.893.231-0 Calle 82Bis #83-56 **(NO CUMPLE)**
EXPERIENCIA MINIMA	El Proponente aporta contratos suscritos con empresas privadas, los cuales de conformidad a los valores referenciados allí superan el valor oficial del presente proceso, sin embargo, no fue allegado la totalidad de los documentos que se fueron requeridos para soportar la misma, siendo esta la factura y/o documentos equivalentes, de conformidad con la nota 2, plasmada en la invitación pública. *En el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar su experiencia con la presentación de máximo dos (02) contratos que hayan sido celebrados con entidades Públicas y/o Privadas, debidamente terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto sea y/o guarde relación con objeto de ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RUIDO Y/O RUIDO AMBIENTAL, la sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial de este contrato. Requisito que se validará mediante copia de contrato o certificación expedida por el contratante.* *Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar copia de los contratos celebrados ó certificaciones que contengan como mínimo, el valor de los contratos celebrados, las actividades de los servicios prestados, la firma del representante legal o quien haga sus veces y la fecha de expedición de la certificación. Si se trata con Entidad Privada; los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.* *Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE RUIDO Y/O RUIDO AMBIENTAL,*

	Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados y liquidados debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información: ***Nombre del contratante.*** 1. *Objeto del contrato* 2. *Valor del contrato* 3. *Fecha de inicio del contrato* 4. *Fecha de terminación del contrato.* ***NOTA 1:*** *En cumplimiento de los establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia como máximo con (03) contratos o certificación que cumpla con los criterios establecidos anteriormente.* ***NOTA 2: cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.*** **(NO CUMPLE)**
RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE IDEAM	Aporta el documento requerido, siendo esta la Resolución 1242 de 11 de septiembre de 2023, emitida por el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM, por el cual se le otorga la acreditación al proponente directamente INAMCON S.A.S, encontrándose vigente a la fecha de presente de la oferta

	COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA IDEAM **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM** **RESOLUCIÓN N.° 1242 del 11 de septiembre de 2023** "Por la cual se otorga acreditación para producir información cuantitativa física, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **INAMCON S.A.S.**" **LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-** En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2.004, artículo 5, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, y las Resoluciones No. 0268 de 2015, No.0104 de 2022 y No. 0510 de 2023 del IDEAM **(CUMPLE)**
CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA PERSONAL TÉCNICO Y LOGÍSTICO REQUERIDO	Se encuentra el documento, con la información requerida por la invitación pública MC-071-2024. **CERTIFICACIÓN PERSONAL REQUERIDO** 12 de diciembre de 2024 INAMCON S.A.S. NIT 900.893.231-0 Calle 82 bis #83-56 Bogotá, Colombia Señores **MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA** Por medio de la presente, certifico que INAMCON SA.S. cuenta con el personal suficiente y altamente capacitado para llevar a cabo el monitoreo ambiental requerido. Nuestro equipo está compuesto de profesionales con experiencia en el área, lo que nos permite garantizar la calidad y precisión de los servicios que ofrecemos. La presente se certifica el día 12 de diciembre de 2024. Cordialmente, Inamcon sas Ingeniería Ambiental y Consultoria Andrés Julián Ávila López

	(CUMPLE)
OFERTA ECONÓMICA	Se encuentra el Documento Anexo 2. **(CUMPLE)**

Al tenor de lo establecido en la invitación publica y una vez efectuada la evaluación Técnico se establece lo siguiente:

MC-071-2024			
ITEM	**PROPONENTES**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**RESULTADO**
1	VIVAMBIENTAL S.A.S. RL. ANGIE KATERINE OICATA CASAS	NO CUMPLE	RECHAZADO
2	CONSORCIO ESPINAL EG RL. JONATHAN KEYN RODRIGUEZ VELANDIA	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	INAMCON S.A.S RL. ANDRES JULIAN AVILA LOPEZ	NO CUMPLE	NO HABILITADO

En Constancia de lo anterior, se firma la presente acta, en el Municipio de El Espinal (Tolima), a los Dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024, con motivo del proceso de evaluación MC-071-2024, dejando de presente que los proponentes que no cumplen con los requisitos habilitantes técnicos y en consecuencia, el comité evaluador procede a esperar el periodo de observación y/o subsanación, para continuar con el presente proceso de selección de Mínima Cuantía MC-071-2024.

Se firma,

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
Secretario de Gobierno y General
Verificación Documentos Técnicos.

Elaboró Y Revisó: María Camila Lozano Melo – Contratista SGG
Revisó: Jose Albeiro Varón- Contratista Profesional SGG